

<b>POLÍTICAS CORPORATIVAS DE OSHKOSH CORPORATION</b>			
Título:	<b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTISOBORNO/ ANTICORRUPCIÓN</b>	Aprobado por:	Bettye J. Hill, Vicepresidente, Directora de Ética y Cumplimiento
Número:	<b>CORP-POL-LGL005</b>	Preparado por:	Amy Thiel, Directora, Ética y Cumplimiento Global

**PROPÓSITO**

Oshkosh Corporation tiene la política de emplear exclusivamente prácticas comerciales éticas en el desarrollo de su actividad comercial. El propósito de la presente póliza es garantizar que Oshkosh Corporation y cada una de sus subsidiarias (conjuntamente denominadas la “Empresa”) cumplan las disposiciones de las leyes y normas antisoborno y anticorrupción a nivel mundial. Dichas leyes y normas antisoborno y anticorrupción incluyen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act, FCPA), la Ley Antisoborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act, UKBA) y las leyes y normas antisoborno de cualquier país en el que la Empresa desarrolle o pretenda desarrollar su actividad comercial.

**RESPONSABILIDAD**

Esta política se aplica a nivel mundial a todos los empleados, funcionarios y directores de la Empresa y a cualquier tercero que actúe en nombre de esta.

**ALCANCE**

Todos los empleados de la Empresa deberán estar familiarizados con los requisitos de la presente política y cumplirlos en todo momento. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente política por parte de cualquier empleado, se aplicarán sanciones disciplinarias, que pueden incluir el despido.

**POLÍTICA**

Oshkosh Corporation tiene tolerancia cero frente a los actos de soborno y corrupción y exige que todos los empleados, funcionarios y directores de la Empresa y cualquier tercero que actúe en nombre de esta cumplan plenamente con todas las leyes y normas antisoborno y anticorrupción aplicables. Dichas leyes y normas incluyen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (FCPA), la Ley Antisoborno del Reino Unido (UKBA) y las leyes y normas antisoborno de otros países en los que la Empresa desarrolle o pretenda desarrollar su actividad comercial, independientemente de las prácticas locales, costumbres o condiciones de competencia.

**Sobornos, coimas y otros pagos de corrupción**

Los empleados de la Empresa tienen prohibido ofrecer, entregar o solicitar directa o indirectamente pagos, obsequios o incentivos indebidos de cualquier tipo a cualquier persona u organización o recibirlos de parte de estas.

<b>POLÍTICAS CORPORATIVAS DE OSHKOSH CORPORATION</b>	
Título:	Cumplimiento de normas antisoborno/anticorrupción
Número:	CORP-POL-LGL005

Los siguientes conceptos son esenciales para entender el alcance de la presente prohibición:

**Corrupción:** Obtener o intentar obtener un beneficio personal o ventaja comercial a través de medios indebidos o ilegales. La corrupción incluye actos tales como soborno, extorsión y coimas.

**Soborno:** Ofrecer o recibir cualquier cosa de valor con la intención de influenciar de forma corrupta las acciones o las decisiones de una persona, a fin de obtener cualquier ventaja comercial u otra ventaja indebida. Cualquier cosa de valor incluye beneficios tangibles o intangibles, tales como efectivo, entretenimiento, donaciones benéficas u otros obsequios o gentilezas.

**Extorsión:** Obtener dinero u otra cosa de valor mediante el abuso de un cargo o abuso de autoridad.

**Coima:** Dos partes acuerdan que una parte de las ventas o ganancias será indebidamente entregada, descontada o devuelta al comprador a cambio de la conclusión del acuerdo.

**Directa o indirectamente:** Si usted tuviera prohibido realizar cualquier pago, obsequio, oferta o promesa directamente, también tendrá prohibido hacerlo indirectamente. Usted no puede instruir, autorizar ni permitirle a un tercero que realice un pago prohibido en su nombre, así como tampoco puede realizar un pago a un tercero sabiendo o teniendo motivos para saber que probablemente será entregado indebidamente.

Pagos de facilitación:

La Empresa prohíbe los pagos de facilitación o “propinas” dado que constituyen sobornos y son ilegales. Los pagos de facilitación o las “propinas” son pagos de pequeñas sumas tendientes a garantizar o agilizar trámites de rutina, normalmente por parte de funcionarios públicos. Algunos ejemplos de trámites de rutina son la emisión de permisos, licencias u otros documentos oficiales; la obtención de visas y órdenes de trabajo; la prestación de servicios tales como protección policial, obtención de correo, o programación de inspecciones; o la agilización o liberación de mercaderías que se encuentren en la aduana. Esta prohibición se aplica a los empleados y a terceros que actúen en nombre de la Empresa. Si usted no estuviera seguro respecto de si un pago será considerado un pago de facilitación, realice el pago únicamente si el funcionario o tercero pudiera entregarle un recibo formal en el que se confirme por escrito su legalidad.

Si usted estuviera realizando un pago porque teme por la salud, la seguridad o el bienestar propios o de otro empleado, se trata de un pago extorsivo. Realice el pago y notifique a su gerente, al Vicepresidente, al Director de

POLÍTICAS CORPORATIVAS DE OSHKOSH CORPORATION	
Título:	Cumplimiento de normas antisoborno/anticorrupción
Número:	CORP-POL-LGL005

Ética y Cumplimiento y al Asesor General Corporativo o al Asesor General Adjunto tan pronto como sea posible. Dichos pagos deben contabilizarse adecuadamente en los libros y registros de la Empresa.

Obsequios empresariales, entretenimiento y gastos de viaje:

Está permitido otorgar obsequios empresariales nominales, ofrecer entretenimiento o proveer gastos de viaje y alojamiento en la medida en que estos cumplan con las políticas de la Empresa, las políticas de la organización del receptor, las leyes que regulan los obsequios y los límites monetarios, según corresponda.

Se incluyen lineamientos adicionales sobre estos gastos en la Política Corporativa sobre Obsequios y Entretenimiento (CORP-POL-LGL006) y en el Procedimiento Corporativo para la Recepción de Funcionarios Extranjeros (CORP-PROC-LGL004).

**Terceros**

La presente política prohíbe las ofertas, las promesas o los pagos corruptos realizados a través de terceros que actúen en nombre de la Empresa. El término terceros se define ampliamente e incluye a cualquier persona o entidad con la que la Empresa realice negocios incluidos, a título enunciativo, representantes, consultores, distribuidores, revendedores, proveedores y contratistas.

Todos los pagos a terceros involucrados en operaciones comerciales deben ser adecuados, legales y razonables en naturaleza y valor en relación con los bienes o servicios proporcionados por dichos terceros. Los empleados de la empresa tienen la obligación de seleccionar cuidadosamente a cada tercero que actúe en nombre de la Empresa y a llevar a cabo procesos de diligencia debida conforme a lo requerido por los procedimientos de la Empresa. Asimismo, los contratos con terceros deberán, con el máximo alcance posible, incluir disposiciones tendientes a mitigar el riesgo de posibles pagos ilícitos.

**Registro de datos**

El hecho de no llevar registros y libros contables adecuados constituye una violación de las leyes de varios países, incluida la FCPA de Estados Unidos, incluso cuando no hubiera existido soborno. Cada empleado de la Empresa debe cumplir con nuestros procedimientos de control interno, información financiera y conservación de documentos para garantizar que la Empresa pueda acreditar que cumplió las disposiciones de las leyes y normas antisoborno.

<b>POLÍTICAS CORPORATIVAS DE OSHKOSH CORPORATION</b>	
Título:	Cumplimiento de normas antisoborno/anticorrupción
Número:	CORP-POL-LGL005

### **Penalidades, multas y otras sanciones**

El incumplimiento de las disposiciones de las leyes antisoborno puede derivar en la imposición de sanciones civiles y penales a la Empresa y a los empleados de la Empresa a título personal. Incluso cualquier conducta indebida puede afectar seriamente la reputación de la Empresa. La Empresa puede quedar inhabilitada para realizar negocios con el gobierno Federal en caso de que se la encuentre culpable de haber incurrido en conductas indebidas.

### **REFERENCIAS**

*El Modo Oshkosh*

CORP-POL-LGL006 – Obsequios y Entretenimiento

CORP-PROC-LGL 004 – Recepción de Funcionarios Extranjeros

### **CONTACTOS**

Bettye J. Hill, Vicepresidente, Directora de Ética y Cumplimiento, x22615

Amy Thiel, Directora, Ética y Cumplimiento Global, x25127